

02126



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Ernesto Roger Munro Jr, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Sonora de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL CORRECTO USO DE RECURSOS PÚBLICOS EN OBRAS POR MEDIO DE LA TRANSPARENCIA Y CORRECTA PLANEACIÓN MUNICIPAL** la cual sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de mi propuesta integral como servidor público y legislador, mis Iniciativas van encaminadas a unificar mi experiencia en materia de gobernabilidad municipal con las atribuciones y facultades legales de este Honorable Congreso en pro del bienestar social para ponerlo al servicio y disposición de la ciudadanía, haciendo así sonar las voces de las autoridades municipales que están en busca de mayores recursos para su gente y están siempre dispuestos a mejorar los sistemas de transparencia para obtener mayores recursos en materia de presupuesto, lo cual significa mayores obras y por lo tanto, mayor gobernabilidad y confianza de la ciudadanía hacia su gobierno.

Es por eso que el día de hoy vengo a exponerles una propuesta que asegurará el correcto uso de los recursos para las obras municipales, su continuidad, su sustentabilidad y lo más importante, siempre cuidando los recursos de la ciudadanía, los cuales de ninguna manera se debe permitir que se desperdicien en obras mal planeadas, con opacidad y sin transparencia. Esta propuesta viene a cuidar cada peso de la gente y garantizar que las obras que se hagan en los municipios sean realmente las que se necesitan, siempre vigiladas por la ciudadanía y trabajando en equipo con expertos en la materia y, lo mejor de todo, el beneficio directo para los municipios que cumplan con esto, ya que recibirían mayores recursos en el presupuesto. Por todo lo anteriormente expuesto, esta es una propuesta en la que gana la ciudadanía y se fortalece la confianza en materia de gobernabilidad.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, quiero compartirles una de las acciones que realicé en conjunto con la ciudadanía cuando tuve el honor de ser Presidente Municipal de Puerto Peñasco en materia de transparencia en el uso de recursos de la ciudadanía e inversión en obras que realmente se necesiten, que generen bienestar, empleo y por supuesto, siempre con la participación activa de la gente que es la que debe mandar en todos los aspectos de la política en nuestro Estado; el objetivo de la propuesta es la explicación de la fórmula y aplicación de un proyecto de éxito probado no solo en Puerto Peñasco, sino en una gran



Dip. Kiko Munro

Congreso del Estado de Sonora, a 22 de septiembre de 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Ernesto Roger Munro Jr, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Sonora de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL CORRECTO USO DE RECURSOS PÚBLICOS EN OBRAS POR MEDIO DE LA TRANSPARENCIA Y CORRECTA PLANEACIÓN MUNICIPAL** la cual sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de mi propuesta integral como servidor público y legislador, mis Iniciativas van encaminadas a unificar mi experiencia en materia de gobernabilidad municipal con las atribuciones y facultades legales de este Honorable Congreso en pro del bienestar social para ponerlo al servicio y disposición de la ciudadanía, haciendo así sonar las voces de las autoridades municipales que están en busca de mayores recursos para su gente y están siempre dispuestos a mejorar los sistemas de transparencia para obtener mayores recursos en materia de presupuesto, lo cual significa mayores obras y por lo tanto, mayor gobernabilidad y confianza de la ciudadanía hacia su gobierno.

Es por eso que el día de hoy vengo a exponerles una propuesta que asegurará el correcto uso de los recursos para las obras municipales, su continuidad, su sustentabilidad y lo más importante, siempre cuidando los recursos de la ciudadanía, los cuales de ninguna manera se debe permitir que se desperdicien en obras mal planeadas, con opacidad y sin transparencia. Esta propuesta viene a cuidar cada peso de la gente y garantizar que las obras que se hagan en los municipios sean realmente las que se necesitan, siempre vigiladas por la ciudadanía y trabajando en equipo con expertos en la materia y, lo mejor de todo, el beneficio directo para los municipios que cumplan con esto, ya que recibirían mayores recursos en el presupuesto. Por todo lo anteriormente expuesto, esta es una propuesta en la que gana la ciudadanía y se fortalece la confianza en materia de gobernabilidad.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, quiero compartirles una de las acciones que realicé en conjunto con la ciudadanía cuando tuve el honor de ser Presidente Municipal de Puerto Peñasco en materia de transparencia en el uso de recursos de la ciudadanía e inversión en obras que realmente se necesiten, que generen bienestar, empleo y por supuesto, siempre con la participación activa de la gente que es la que debe mandar en todos los aspectos de la política en nuestro Estado; el objetivo de la



Dip. Kiko Munro

propuesta es la explicación de la fórmula y aplicación de un proyecto de éxito probado no solo en Puerto Peñasco, sino en una gran cantidad de municipios a nivel nacional, el cual estoy cierto puede sumar a todas las autoridades municipales para conseguir más recursos en materia de infraestructura.

Para planear, regular y gestionar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Peñasco, con una visión a corto, mediano y largo plazo hasta el año 2030, llevamos acabo la instalación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) para construir el Peñasco con futuro, dando un paso adelante para contar con un plan para el desarrollo de la ciudad que trascienda a los gobiernos, un plan que se esté obligado a cumplir. El IMPLAN es el organismo desconcentrado, con autonomía, con su propia Junta de Gobierno y Consejo Consultivo y que se encargará de orientar el desarrollo de 4 ejes rectores: Movilidad Urbana Sustentable; Infraestructura Urbana; Regeneración Urbana; y con Estudios y Reglamentación.

De esa manera se pueden realizar mejoras al transporte público, incorporación de ciclovías, análisis de vialidades y tráfico vehicular, implementación de programas de infraestructura verde, estrategias de vivienda, conectividad, crear cartera de proyectos estratégicos detonadores de desarrollo, zona industrial, rehabilitación y recuperación de espacios públicos, bajo la vigilancia de las y los sonorenses, la participación y asesoría de los colegios de profesionistas en el análisis y desarrollo de ideas, programas y proyectos, ya que el IMPLAN, es la herramienta para conseguir recursos federales, invirtiendo en beneficio del municipio brindando credibilidad y confianza a nivel nacional e internacional. En pocas palabras, con el IMPLAN se evitan obras falsas, desvíos de recursos y lo más importante, se realizan proyectos en materia de obras que son viables y de esa manera se obtienen mayores recursos.

Es una mezcla de recursos que se logra gracias a la colaboración y aportación de turisteros, hoteleros y todos los que han atendido al llamado para cumplir con sus obligaciones, además de recoger las inquietudes ciudadanas de estas áreas turísticas, que fueron presentadas a través del IMPLAN, cumpliendo con el principal objetivo, cuidar cada peso de las y los sonorenses y realizar obras sustentables que realmente funcionen en cada caso específico y que no se queden en obras negras o en obras sin ninguna utilidad.

Es por eso que propongo modificaciones a la presente ley para implementar de manera vinculante el trabajo del IMPLAN en los municipios con índice poblacional mayor a 50 mil habitantes. De esa manera unificaríamos los términos de transparencia y sustentabilidad. Para mayor ilustración en el presente proyecto es importante conocer los siguientes datos:

ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

¿Qué es el IMPLAN?

Es un organismo público con fundamento en la ciudadanización de la administración pública municipal con el principal objetivo de sumar al desarrollo sustentable en todos los aspectos de la inversión y aplicación de recursos en obra pública municipal.



Dip. Kiko Munro

Principales acciones

- Elaboración de documentos y guías de planeación para el desarrollo urbano y ordenamiento territorial de los municipios.
- Interactúa como puente de comunicación y gestión para la implementación de planeación entre las autoridades municipales y la ciudadanía.
- Realiza evaluaciones y estudios vinculantes de primordial importancia para la calidad de vida de los habitantes.
- Elabora bases de datos y estadística en materia de sustentabilidad e infraestructura de fundamental importancia para la inversión y el trabajo interinstitucional de los municipios.

Conformación

Un Consejo integrado por ciudadanos, expertos en la materia y funcionarios municipales encabezados por el Titular del Gobierno Municipal correspondiente.

Beneficios para las y los sonorenses

Correcta inversión de los impuestos de las y los sonorenses en los temas que son de primordial importancia para cada caso específico, el Consejo de ciudadanía y expertos aseguran la relevancia, calidad y continuidad de las obras públicas y lo más importante, evitan la opacidad en materia de rendición de cuentas y resultados.

Ejes rectores

- 1.- Participación ciudadana en materia de decisiones vinculantes en el uso de sus impuestos.
- 2.- Validación técnica que garantiza el progreso de las entidades y evita el desperdicio y mal uso de recursos.
- 3.- Una visión compartida entre la ciudadanía y las autoridades municipales que dan como resultado desarrollo urbano, ordenamiento territorial y garantía en el impacto positivo en materia socioeconómica ambiental.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, presento los cuadros comparativos de la modificación al marco jurídico mencionado como parte de la ilustración del Proyecto de Decreto:

DICE	DEBE DECIR
Capítulo Séptimo De los programas de desarrollo urbano de centros de población	Capítulo Séptimo De los programas de desarrollo urbano de centros de población
Artículo 37.- Los programas de desarrollo urbano de centros de población deberán contener:	Artículo 37.- Los programas de desarrollo urbano de centros de población deberán contener:
I A X.- Sin modificación	I A X.- Sin modificación



Dip. Kiko Munro

	<p>XI.- En el caso de los municipios con un índice de población mayor a los 50 mil habitantes, será obligatorio presentar una opinión vinculante de la Asociación Mexicana de Institutos Municipales de Planeación por medio del Instituto Municipal de Planeación correspondiente, con el objetivo de garantizar el desarrollo sustentable y la transparencia de la gestión pública referida en la presente Ley a través del mencionado Organismo Descentralizado de la Administración Municipal.</p>
<p>DICE</p>	<p>DEBE DECIR</p>
<p>TÍTULO DÉCIMO INSTRUMENTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO</p> <p>Capítulo Primero Disposiciones generales</p> <p>Artículo 137.- En la aprobación de los presupuestos de egresos respectivos, deberán considerarse las partidas necesarias para la ejecución de las acciones de los programas de desarrollo urbano de centros de población, constituyendo los fondos financieros para ello.</p> <p>Las autoridades sólo podrán otorgar autorización presupuestal siempre que se ajuste a lo dispuesto en los programas referidos en el párrafo anterior.</p>	<p>TÍTULO DÉCIMO INSTRUMENTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO</p> <p>Capítulo Primero Disposiciones generales</p> <p>Artículo 137.- En la aprobación de los presupuestos de egresos respectivos, deberán considerarse las partidas necesarias para la ejecución de las acciones de los programas de desarrollo urbano de centros de población, constituyendo los fondos financieros para ello.</p> <p>Las autoridades sólo podrán otorgar autorización presupuestal siempre que se ajuste a lo dispuesto en los programas referidos en el párrafo anterior y de manera particular para los municipios que cuenten con un índice poblacional mayor a cincuenta mil habitantes, deberán presentar por medio de las autoridades correspondientes, una opinión del Instituto Municipal de Planeación con el objetivo de garantizar el desarrollo sustentable y la transparencia de la gestión pública, siendo obligación de dichos municipios la instalación en tiempo y</p>



Dip. Kiko Munro

<p>Las dependencias y entidades deberán prever en sus procesos de presupuesto, programación y gasto, los recursos correspondientes para atender los proyectos y acciones prioritarias planteadas en dichos programas.</p>	<p>forma del Organismo Descentralizado de la Administración Municipal.</p> <p>Las dependencias y entidades deberán prever en sus procesos de presupuesto, programación y gasto, los recursos correspondientes para atender los proyectos y acciones prioritarias planteadas en dichos programas.</p>
---	---

A continuación expondré los diferentes marcos jurídicos que dan fundamento, viabilidad y legalidad a la presente propuesta:

MARCO CONSTITUCIONAL FEDERAL

Artículo 27, párrafo 3.- La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural.¹

- ✓ ***La presente propuesta sigue a cabalidad los principios mandados en materia de desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana por medio de correctos asentamientos humanos y crecimiento de los centros de población con fundamento en los expertos y la ciudadanía del Consejo del IMPLAN, garantizando la efectividad y cumpliendo lo expresado en el presente articulado.***

MARCO CONSTITUCIONAL LOCAL

SECCIÓN V FACULTADES DEL CONGRESO

ARTÍCULO 64.- El Congreso tendrá facultades:

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



Dip. Kiko Munro

X.- Para expedir las Leyes en materia municipal conforme a las cuales los Ayuntamientos aprobarán sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

CAPITULO II ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 136.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I.- En el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político y cultural y el bienestar de los habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Planes y Programas de Gobierno Municipales.

II.- En el marco del Sistema Estatal de Planeación, conducir la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, al que estarán sujetas las funciones y actividades del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal e inducir y concertar con las representaciones de los sectores social y privado las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

III.- Planear, organizar y coordinar el sistema municipal administrativo interno de control y evaluación gubernamental, en los términos de la Ley Municipal de la materia.

IV.- Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, conforme a las leyes que se expidan en observancia del artículo 64, fracción X de esta Constitución y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y

VII.- En los términos señalados por las leyes en materia municipal, crear organismos descentralizados y autorizar la constitución de empresas de participación municipal mayoritarias y fideicomisos públicos para la prestación de los servicios públicos, la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia social, la realización de actividades prioritarias o el desarrollo económico.²

✓ ***En la presente propuesta se garantizan las atribuciones y derechos tanto del Poder Legislativo como las del Poder Ejecutivo Municipal, en el cual en primer término, las y los legisladores están facultados para crear leyes que garanticen el correcto uso de recursos las cuales deben seguirse a nivel municipal por medio de los correspondientes procedimientos de revisión y rendición de cuentas para promover e inducir el desarrollo económico, social, político y cultural así como el bienestar de los habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Planes y Programas de Gobierno Municipales.***

² www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_446.pdf



Dip. Kiko Munro

AGENDA 2030 / TRATADOS INTERNACIONALES

La Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales ratificados por la mayoría de estados miembros de la ONU, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, amparan dichos derechos.

En consecuencia, desde la óptica de los derechos humanos, todo proceso de urbanización debería respetar los principios de igualdad y no discriminación, inclusión y participación, la rendición cuentas y el estado de derecho.

Al mismo tiempo, la ciudad, como resultado de este proceso, debería cumplir con estándares de derechos humanos, tales como vivienda adecuada, acceso a agua y saneamiento, servicios sanitarios y educativos, trabajo, participación ciudadana en las decisiones de la ciudad, entre otros.

En este contexto, la urbanización planificada desde una premisa de sostenibilidad y derechos humanos puede ser la clave para una nueva era de bienestar, eficiencia de recursos y desarrollo económico.

Se destaca aquí, por su pertinencia, el objetivo número 11³: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”. A fin de alcanzar este objetivo para el año 2030, los países miembros se proponen, entre otras metas, las siguientes:

- Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, a sistemas de transporte accesibles, incluyentes y seguros.
 - A aumentar la urbanización inclusiva y sostenible.
 - A reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades.
 - A aumentar el número de ciudades y asentamientos humanos que promuevan la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación y adaptación al cambio climático y la resiliencia ante los desastres.⁴
- ✓ ***La propuesta cumple a cabalidad con los tratados internacionales y de manera específica con la AGENDA 2030 en su Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 el cual se refiere a lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. La presente propuesta cumple con lo ya mencionado por medio de la instalación del IMPLAN en los municipios para lograr la meta 11.3 logrando de aquí al 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible así como la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países, y lo más importante, cuidar los recursos tanto naturales como económicos de las y los sonorenses.***

³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

⁴ www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_528.pdf



Dip. Kiko Munro

IMPACTO PRESUPUESTAL

Una vez mencionados todos los argumentos legales que dan viabilidad a mi propuesta y dejando claro que se trata de una modificación que beneficiaría a el total de las y los sonorenses, es importante destacar que siguiendo las medidas de austeridad republicana de ahorro para llevar recursos a los que menos tienen y siguiendo el ejemplo de dar mejores resultados con el presupuesto que se cuenta sin adquirir deuda de ningún tipo y en total apego con el artículo 17 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal⁵, el presente Proyecto de Decreto no representa ningún aumento de presupuesto. La propuesta es clara y se fundamenta en la correcta dirección de los recursos ya establecidos para el ejercicio presupuestal, sin adquirir deuda y suma al proyecto de austeridad republicana y desarrollo económico de nuestro Gobernador.

En conclusión, en historia en materia de prosperidad, somos sin duda alguna resultado en beneficio o consecuencia de las decisiones tomadas en el pasado. Las acciones que realicemos hoy, dan seguimiento a las buenas acciones y decisiones del pasado y dan solución a los antiguos vicios en materia de gobierno, acciones que en todos los sentidos, serán la clave para nuestras futuras generaciones.

Es momento de atender los problemas de nuestro Estado en unidad y sobre todo, de manera específica, los problemas que se están solucionando por individualismos históricos, malos gobiernos y vicios de división e interés personal por encima del bien común. Por medio del trabajo en unidad y de la mano con nuestra gente, estamos dando solución a través de políticas progresistas que están apoyando a los que menos tienen. A los que nunca se había atendido, al mismo tiempo que fortalecemos al Estado.

Sabemos que en política debemos trabajar de manera sustentable, a corto, mediano y largo plazo. Este tipo de políticas como la presente propuesta, suma a las acciones que estamos realizando a corto plazo como los apoyos directos, presupuestos honestos, becas, medicamentos, la inversión en materia de turismo y el trabajo que realizamos todos los que realmente queremos que haya justicia social para lograr la seguridad, bienestar y progreso entre muchas otras acciones afirmativas para las y los sonorenses, esa es la visión de Estado de los que proponemos soluciones en lugar de conflictos y división y por los cuales la ciudadanía ha expresado su apoyo en materia democrática por amplia mayoría.

Las acciones a corto plazo existen y este tipo de medidas son precisamente para evitar malos funcionamientos para las futuras administraciones, para evitar que no se cuenten con los recursos necesarios para salir adelante y servir a la ciudadanía, en la coalición, en el PES SONORA no heredaremos problemas, heredaremos soluciones reales, de éxito probado. Eso es ser demócrata y atender todos los problemas de manera unificada y no dejarlos para después como ocurría anteriormente. Soluciones a corto plazo para dar respuesta al retroceso en materia de justicia provocado por años de desinterés de los gobernantes, acciones a mediano plazo por medio de desarrollo social y una postura y visión de estadistas para garantizar el futuro de nuestras niñas y niños. Eso es el Sonora de hoy en día, un Sonora informado, de unidad, trabajo y visión de futuro, todo al servicio de nuestra gente.

⁵ www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_392.pdf



Dip. Kiko Munro

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL CORRECTO USO DE RECURSOS PÚBLICOS EN OBRAS POR MEDIO DE LA TRANSPARENCIA Y CORRECTA PLANEACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 37 Y 137 ADICIONANDO UNA FRACCIÓN XI Y REFORMANDO EL PÁRRAFO SEGUNDO RESPECTIVAMENTE PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 37.- Los programas de desarrollo urbano de centros de población deberán contener:

I A X.- Sin modificación

XI.- En el caso de los municipios con un índice de población mayor a los 50 mil habitantes, será obligatorio presentar una opinión vinculante de la Asociación Mexicana de Institutos Municipales de Planeación por medio del Instituto Municipal de Planeación correspondiente, con el objetivo de garantizar el desarrollo sustentable y la transparencia de la gestión pública referida en la presente Ley a través del mencionado Organismo Descentralizado de la Administración Municipal.

Artículo 137.- En la aprobación de los presupuestos de egresos respectivos, deberán considerarse las partidas necesarias para la ejecución de las acciones de los programas de desarrollo urbano de centros de población, constituyendo los fondos financieros para ello.

Las autoridades sólo podrán otorgar autorización presupuestal siempre que se ajuste a lo dispuesto en los programas referidos en el párrafo anterior **y de manera particular para los municipios que cuenten con un índice poblacional mayor a cincuenta mil habitantes, deberán presentar por medio de las autoridades correspondientes, una opinión del Instituto Municipal de Planeación con el objetivo de garantizar el desarrollo sustentable y la transparencia de la gestión pública, siendo obligación de dichos municipios la instalación en tiempo y forma del Organismo Descentralizado de la Administración Municipal.**

Las dependencias y entidades deberán prever en sus procesos de presupuesto, programación y gasto, los recursos correspondientes para atender los proyectos y acciones prioritarias planteadas en dichos programas.



Dip. Kiko Munro

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor para el siguiente ejercicio presupuestal de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Dip. Ernesto Roger Munro Jr
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Solidario